



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C-** contra **JOSE GUSTAVO AGUILLON GERENAS**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Explique por qué señala como direcciones físicas y electrónicas de la sociedad demandante, unas distintas a las que aparecen consignadas en el certificado de existencia y representación legal como aquellas en las que esta recibe notificaciones judiciales, debiendo en consecuencia corregir la demanda.
- Aclare si el lugar que insertó en el acápite de notificaciones de la demanda como aquel en el que recibirá notificaciones físicas el demandado se ubica en la ciudad de Bucaramanga o en el Municipio de Piedecuesta, ya que la nomenclatura indicada corresponde al Municipio de Piedecuesta, debiendo si es del caso hacer la debida corrección de la demanda.
- Indique porque en el acápite de pruebas aduce que allega certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, siendo así que una vez revisado el libelo no se avizora este en el escrito, debiendo en consecuencia hacer las correcciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2021-00246-00

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

**TERCERO: ORDENAR** que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos

NOTIFIQUESE1,

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**367133bcd19151a40229ef4f100c95bbe1c89d73bd0d165624d4e22bbb6c4863**

Documento generado en 22/04/2021 03:29:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.51 del 23 de abril de 2021.